DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SEGOVIA

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Proceso N.º SE-SASIE-0051-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: **"**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**".**

NOVIEMBRE DE 2026

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SIENDO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, QUE PODRÁ SER CONSULTADO A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES. LA ENTIDAD SI LAS CONSIDERA LAS INCORPORARÁ AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EL CUAL IGUALMENTE SERÁ PUBLICADO POR ÉSTE MISMO MEDIO AL MOMENTO DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO, LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 DECRETO 1082 DE 2015)

RECOMENDACIONES

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el Proyecto de Pliego de condiciones para este proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

En virtud de esto se permite presentar a continuación **el Proyecto de Pliego de Condiciones** y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El Municipio agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso

El Municipio de Segovia, está interesado en recibir propuestas para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA"**.

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.

2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.

3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.

4) Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).

5) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este pliego de condiciones.

6) Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.

7) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.

8) Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.

9) Presentar su propuesta debidamente foliada y cargada en la plataforma SECOP II.

10) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria.

11) En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

12) Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II.

13) Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Segovia, está interesado en recibir propuestas para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA".**

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato comprende la adquisición, suministro y entrega de un (1) vehículo tipo bus, nuevo, modelo 2027, destinado al servicio oficial del Municipio de Segovia, Antioquia, con las características técnicas, de seguridad, capacidad y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica. El suministro deberá incluir el alistamiento, documentación, matrícula, SOAT y demás trámites y elementos requeridos para la entrega del vehículo en

condiciones óptimas de funcionamiento y para su puesta en servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas por la Entidad.;

Especificaciones Técnicas del Chasis y Tren Motriz:

a) Tipo de vehículo y chasis: Chasis carrozable tipo araña para autobús de servicio especial / intermunicipal, equipado con freno auxiliar retardador.
b) Modelo: Último modelo vigente (2027 o superior).
c) Motorización: Diésel de cuatro (4) tiempos, turboalimentado con postenfriador.
d) Cilindraje: Mínimo 4.400 c.c. (hasta 4.600 c.c. o equivalente funcional que garantice la curva de torque requerida).
e) Potencia neta: Mínimo 211 HP.
f) Norma de emisiones ambientales: Certificación Euro VI vigente.
g) Sistema de inyección: Electrónica tipo Common Rail.
h) Transmisión: Caja de cambios mecánica sincronizada de mínimo seis (6) velocidades hacia adelante y reversa.
i) Distancia entre ejes: Mínimo 4.950 mm y máximo 5.050 mm (rango estándar para la distribución de 39 puestos y bodegas).
j) Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 12.000 kg.
k) Sistema de frenos: Cien por ciento (100 %) de aire, con frenos de disco en las ruedas delanteras y traseras, equipado con Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS), Control Electrónico de Estabilidad (ESC) y válvula de ahogo.
l) Dirección: Asistida hidráulicamente.
m) Tanque de combustible: Capacidad mínima de 160 litros, fabricado en acero inoxidable o material de alta resistencia homologado.
n) Garantía de fábrica (Chasis y Motor): Mínimo dos (2) años, 200.000 kilómetros o 5.000 horas de operación (lo primero que ocurra).

Especificaciones Técnicas de la Carrocería y Equipamiento Interior

a) Tipología de carrocería: Carrocería metálica / estructural diseñada para transporte terrestre automotor especial / intermunicipal, homologada ante el Ministerio de Transporte.
b) Capacidad de pasajeros: Treinta y nueve (39) pasajeros sentados más un (1) conductor.
c) Silletería: Sillas reclinables tipo turismo/especial con acolchado ergonómico capitoneado, apoyabrazos y preinstalación para cinturones de seguridad de tres (3) puntos.
d) Cinturones de seguridad: Cinturones retráctiles en todas las sillas (mínimo de dos puntos en sillas de pasajeros y tres puntos en conductor/primera fila conforme a la norma técnica colombiana vigente).
e) Climatización y ventilación: Sistema de aire acondicionado integral instalado de fábrica o en carrozado, con ductos individuales de distribución hacia las sillas.
f) Compartimentos de equipaje (Bodegas): Bodega central pasante y bodega trasera de gran volumen con puertas abatibles y cerraduras de seguridad.
g) Cabina y puesto de conducción: Cabina abierta con puerta independiente para el conductor, parabrisas panorámico en vidrio laminado de seguridad, espejos

retrovisores exteriores carenados y cámara digital de retrovisor / reversa con pantalla en tablero.

h) Ventanas y acabados interiores: Ventanas laterales en vidrio templado de seguridad con corredera superior y cortinas plisadas; portapaquetes interiores superiores dotados de luces individuales de lectura y puertos de carga USB.

i) Equipamiento multimedia y señalización: Radio con pantalla táctil, preinstalación eléctrica y estructural para dos (2) monitores LCD (uno fijo frontal y uno abatible manual central) y preinstalación para rutero electrónico frontal.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Así mismo, se tendrán en cuentan y a cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir el objeto del contrato en el plazo, calidad y condiciones pactadas, obrando con lealtad y buena fe.
b) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ajustarlas cuando haya lugar a modificaciones del contrato.
c) Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
d) Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
e) Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
f) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
g) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.
h) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la Ley.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Municipio de Segovia, Antioquia, un (1) vehículo tipo bus, nuevo, modelo 2027, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, condiciones y cantidades establecidas en el estudio previo, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Garantizar que el vehículo suministrado sea nuevo, de primera mano, sin uso previo y que se encuentre en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, de seguridad y funcionamiento al momento de su entrega.

3. Garantizar que el vehículo, su chasis, carrocería, componentes, accesorios y demás elementos que lo integren correspondan a las características y especificaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad.

4. Realizar, cuando se encuentre incluido dentro de su propuesta y alcance contractual, los trámites necesarios para la matrícula inicial del vehículo a nombre del Municipio de Segovia, Antioquia, y entregar los documentos que acrediten su legalidad y propiedad.

5. Entregar el vehículo debidamente matriculado, con SOAT vigente y demás documentos exigibles para su circulación y operación, de conformidad con la normatividad vigente y con lo establecido en el contrato.

6. Entregar los documentos técnicos, manuales de operación, mantenimiento y garantía del vehículo, así como los certificados, fichas técnicas y demás documentos expedidos por el fabricante o proveedor que sean necesarios para acreditar sus características y condiciones de funcionamiento.

7. Garantizar que el vehículo cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de tránsito, transporte, seguridad vial, condiciones técnico-mecánicas, emisiones, homologación y demás requisitos aplicables al tipo de vehículo objeto de adquisición.

8. Realizar la entrega física del vehículo en el lugar establecido por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, traslado, cargue, descargue, alistamiento y demás gastos asociados hasta su entrega a satisfacción, cuando estos se encuentren a su cargo conforme a la oferta y al contrato.

9. Efectuar el alistamiento técnico y operativo del vehículo previo a su entrega, verificando el adecuado funcionamiento de sus sistemas mecánicos, eléctricos, de seguridad, climatización, iluminación, señalización, accesorios y demás componentes.

10. Realizar la entrega del vehículo con todos los elementos, accesorios y equipamientos incluidos en la oferta y en la ficha técnica, sin que puedan sustituirse por otros de características inferiores sin autorización previa y expresa de la Entidad.

11. Otorgar y hacer efectiva la garantía comercial y/o de fábrica correspondiente al chasis, motor, carrocería, equipos, accesorios y demás componentes del vehículo, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las establecidas en el contrato.

12. Atender oportunamente las solicitudes de garantía que formule el Municipio durante el período de cobertura, realizando las reparaciones, ajustes, sustituciones o correcciones que resulten procedentes, sin trasladar a la Entidad los costos que se encuentren amparados por la garantía.

13. Realizar, cuando corresponda, la capacitación básica al personal que designe el Municipio para la operación y cuidado del vehículo, especialmente en lo relacionado con

sus características, sistemas de seguridad, funcionamiento y recomendaciones de mantenimiento.

14. Entregar el vehículo con los niveles y condiciones de funcionamiento requeridos para su puesta en servicio, incluyendo los elementos y accesorios previstos en la ficha técnica y oferta aceptada.

15. Atender las observaciones que formule el supervisor durante la revisión y recibo del vehículo y efectuar, dentro del término que este determine, las correcciones o ajustes necesarios cuando se evidencie el incumplimiento de las especificaciones contratadas.

16. Mantener indemne al Municipio de Segovia frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al contratista relacionadas con la ejecución del contrato.

17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con la fabricación, carrozado, suministro, disponibilidad, entrega o documentación del vehículo.

18. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, los respectivos estudios técnicos y la propuesta presentada y seleccionada.
2. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
3. Realizar los desembolsos del contrato en la forma y tiempos pactados.
4. Ejecutar la supervisión general sobre el desarrollo del proceso contractual.
5. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar y constatar que el conveniente cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales y demás previstas en las normas legales.
7. Las demás que se deriven del desarrollo del proceso contractual.

1.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente constituidas, estos últimos cuando corresponda, y cuyo objeto social o actividad económica principal en cualquier caso corresponda sea compatible con el objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus Decretos reglamentarios, los participantes no deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán acogerse a lo establecido en el Artículo 6º de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto ley 019 de 2012 y en atención al Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes -. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de presentar propuesta, participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, y por lo menos por el término del contrato.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para la adquisición del vehículo destinado a la prestación del servicio especial institucional, la administración municipal requiere contar con un automotor que garantice de manera estricta condiciones óptimas de seguridad, durabilidad, adaptabilidad a la geografía de la subregión y confort para los usuarios.

Al confrontar las características técnicas requeridas con el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos administrado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el SECOP II, se evidencia lo siguiente:

Componente / Característica	Requerimiento Técnico del Municipio (Ficha Técnica del Proceso)	Oferta Genérica en el Catálogo del Acuerdo Marco (SECOP II)	Análisis de Viabilidad y Desviación Técnica
Configuración del Chasis y Distancia	Chasis carrozable tipo araña con distancia entre ejes en el rango de 4.950	Los buses del catálogo en rangos similares (ej. referencias de buses con	**Diferencia Estructural:** El diseño de chasis requerido es

	mm a 5.050 mm y Peso Bruto Vehicular mínimo de 12.000 kg.	distancia entre ejes de 4.9 o equivalentes) no garantizan la estructura de chasis araña específica para carrozado de servicio especial intermunicipal.	indispensable para el montaje de la carrocería de servicio especial de 39 pasajeros, garantizando la correcta distribución de cargas en la topografía local.
Motorización y Potencia	Motorización diésel turboalimentada con postenfriador, cilindrada mínima de 4.400 c.c. y potencia neta mínima de 211 HP.	Algunos vehículos del catálogo manejan potencias genéricas (ej. 153 HP a 210 HP) pero con configuraciones motrices y curvas de torque diferentes.	**Desviación de Potencia:** Se requiere el torque y caballaje exacto (mínimo 211 HP) para asegurar el rendimiento óptimo y la tracción adecuada en pendientes pronunciadas.
Normativa de Emisiones	Certificación ambiental estricta en norma **Euro VI**.	Gran parte de las referencias del catálogo de buses aún se ofertan o están homologadas en estándares ambientales inferiores (Euro IV o Euro V).	**Incumplimiento Normativo / Ambiental:** Las directrices ambientales y de sostenibilidad institucional adoptadas por la entidad exigen tecnología Euro VI para la reducción de emisiones contaminantes.
Seguridad Activa Avanzada	Sistema de frenos 100% de aire, con discos en las 4 ruedas, Sistema Antibloqueo (ABS), **Control Electrónico de Estabilidad (ESC)**, freno auxiliar tipo retardador y válvula de ahogo.	Los buses estándar del catálogo incorporan frenos de aire con ABS básico, pero **carecen de Control Electrónico de Estabilidad (ESC)** y de frenos de disco integrados de fábrica.	**Riesgo Operativo Crítico:** El ESC y el retardador son obligatorios y no opcionales para mitigar el riesgo de volcamiento, deslizamiento o pérdida de control en las vías secundarias y terciarias de la subregión.
Tipología de Carrocería y Capacidad	Carrocería para servicio especial/intermunicipal con capacidad exacta de **39 pasajeros + 1 conductor**, bodegas pasantes central y trasera de gran volumen, y silletería con preinstalación de cinturones de 3 puntos.	El catálogo tipifica buses urbanos o intermunicipales genéricos con adaptaciones de carrocería municipal o urbana básica, sin los acabados, volumen de bodegas ni especificaciones de servicio especial requeridas.	**Incompatibilidad Funcional:** El servicio especial institucional exige una distribución interna de pasajeros y un volumen de bodegas pasantes que no viene estandarizada en las fichas del catálogo virtual.

En mérito de lo expuesto en el cuadro comparativo precedente, se evidencia de manera palmaria que las referencias contenidas en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios administrado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano no satisfacen de forma integral

ni concurrente las necesidades técnicas, de seguridad activa avanzada (ESC y retardador) y funcionales (servicio especial de 39+1 pasajeros con bodegas pasantes y norma Euro VI) indispensables para la operación del municipio. Pretender obligar a la entidad a adquirir un bien genérico que no cumple con estos parámetros constructivos y de seguridad vulneraría flagrantemente el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se configura una excepción material plenamente justificada para desvincularse del instrumento de agregación de demanda, habilitando el trámite del proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en estricta sujeción a los principios de eficacia, economía y selección objetiva.

1.5. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que resulte de la presente convocatoria se define como **SUMINISTRO** de acuerdo con la Ley 80 de 1993. El presente documento define las condiciones esenciales de esta convocatoria.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El municipio de Segovia, mediante la secretaria de Educación, Cultura y Deporte como supervisora del proceso, fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($906.800.000 M/CTE)**.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.
Los interesados en el presente proceso **N.º SE-SASIE-0051-2026,** deben revisar el cronograma en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde se establece la fecha y hora de las actuaciones del mismo.

1.8. TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS O CORRECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día establecido en el numeral 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

1.9. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Entendido como el término dentro del cual se deben entregar y radicar las propuestas económicas iniciales acompañadas de la totalidad de documentos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.7. “CRONOGRAMA DEL PROCESO”. Dicha entrega deberá verificarse en la plataforma del SECOP II

Una vez presentadas las propuestas, en acto público que se llevará a cabo en la fecha hora establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma del SECOP II, se procederá a la apertura, *únicamente*, del sobre contentivo de los documentos y demás soportes solicitados para la verificación de habilitación de los proponentes.

Dicha apertura se efectuará solo con el fin de verificar el número de folios de esta. En tal sentido se conservarán debidamente cerrados y sellados los sobres contentivos de las ofertas económicas de los proponentes.

1.10. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES, Y REQUERIMIENTO A LOS OFERENTES NO HABILITADOS.

El municipio de Segovia dispondrá de las fechas establecidas en el numeral 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica a través de la plataforma del https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

1.11. TÉRMINO PARA SUBSANAR LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con el Numeral 1.7. “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, y de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, únicamente, del término establecido en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos que les sea requerida, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva.

1.12. VERIFICACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES.

Igualmente, el Municipio de Segovia dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

1.13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes

que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de en los términos del numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que lee: …¨*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*¨…

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, el municipio podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto

1.14. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En la fecha y hora establecida según el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma SECOP II, se llevará a cabo la audiencia de subasta, solo con los proponentes que hayan resultado habilitados para participar.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado de conformidad con la ley 80 de 1993 y publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, esto de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3050 de 1997.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

El procedimiento por seguir será el siguiente:

TIEMPOS DEL CERTAMEN DE SUBASTA

- DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 15 minutos.
- VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: N/A.
- DURACION DE AUTOEXTENSIÓN: N/A.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora corresponde al 1% del menor valor presentado por debajo del cual no se considerará válido un lance.

Recuerde que los lances deben ofertarse con IVA e impuestos incluidos, porcentaje que deberá ser aplicado al valor unitario de todos y cada uno de los productos solicitados por la entidad en la propuesta económica.

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 6.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> *"(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".*

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con la clave de SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos.

e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido.

g) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

i) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, se podrá dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, establecido por Colombia Compra Eficiente.

j) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k) Una vez terminado el evento de subasta electrónica, la plataforma, emitirá el reporte del desarrollo del evento de subasta electrónica.

USO DE LA CLAVE

El oferente asume toda responsabilidad a que haya lugar como consecuencia de la indebida utilización de las claves

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja o arranque será la menor PROPUESTA, IVA INCLUIDO, ofrecida.

FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de presentarse empate en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 9.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente convocatoria se hará mediante Resolución que se publicará en el espacio correspondiente a este proceso de selección en el portal oficial https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

El plazo para suscribir el contrato será dentro de los primeros cinco (05) días calendario. Corresponderá al oferente con el menor lance válido, discriminar el valor de cada uno de los ítems, conforme a su oferta final, para lo cual dispondrá hasta el día hábil siguiente

1.15. PLAZO PARA LEGALIZAR EL CONTRATO.
El contratista deberá dar lugar a la legalización del contrato en el término señalado en el numeral 1.7. “CRONOGRAMA DEL PROCESO”; es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en el que se lleve a cabo la suscripción del contrato.

Este requisito se tendrá cumplido con la constitución y aprobación de las garantías.

En caso de que se llegue a adjudicar el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el proponente al que se le haya adjudicado asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el municipio de Segovia no aceptará ningún reclamo con relación a ellos.

1.16. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Cada uno de los proponentes deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, como tampoco lo están los socios y miembros de junta que conformen la empresa y que, por tanto, no se encuentran impedidos para contratar con el municipio de Segovia. Para el efecto el municipio de Segovia proporciona el formato respectivo mediante el Anexo No. 1.

1.17. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el municipio de Segovia puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre de la convocatoria y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

1.18. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo será a partir del inicio a través de la PLATAFORMA SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1.19. FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($906.800.000) Tributos Incluidos,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales para el inicio de su ejecución y el contratista haya constituido y obtenido la aprobación de las garantías exigidas, particularmente la correspondiente al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Previo al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un plan de inversión del anticipo, en el cual se identifiquen y discriminen los conceptos, actividades, valores, destinatarios y tiempos estimados de utilización de los recursos, los cuales deberán guardar relación directa con la adquisición del vehículo objeto del contrato. Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación por parte del supervisor y constituirá el instrumento de seguimiento y control sobre la destinación de los recursos públicos entregados.

El contratista deberá destinar los recursos recibidos exclusivamente a financiar las actividades necesarias para la adquisición del vehículo, conforme al plan de inversión aprobado, y deberá conservar y aportar los documentos contables, facturas, comprobantes de pago, órdenes de compra y demás soportes que permitan acreditar la correcta utilización de los recursos. El supervisor verificará la correspondencia entre la inversión realizada y el plan aprobado, dejando constancia de ello en los respectivos informes de supervisión.

2. PAGO DEL SALDO: El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato será cancelado una vez se haya efectuado la entrega material del vehículo, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en los documentos del proceso, acreditación de la matrícula del automotor a nombre del Municipio de Segovia, Antioquia, y expedición del correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago final estará sujeto a la amortización total del anticipo entregado y a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, así como de los demás soportes requeridos para el trámite administrativo, presupuestal y financiero, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor entregado a título de anticipo será amortizado en su totalidad con ocasión del pago final del contrato, mediante el descuento del valor correspondiente al anticipo desembolsado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RECURSOS: La entrega del anticipo no exonera al contratista de sus obligaciones contractuales ni implica que los recursos pierdan su naturaleza pública. En consecuencia, el contratista será responsable por su correcta inversión y destinación, de conformidad con el plan aprobado y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento y control sobre la inversión del anticipo, verificando la destinación de los recursos, la ejecución del plan aprobado y la presentación de los respectivos soportes, sin perjuicio de las demás facultades y responsabilidades de supervisión previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. TRÁMITE DE PAGO: Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y financieros exigibles, así como a los procedimientos internos de la Administración Municipal y a la disponibilidad de caja conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

1.20. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO** en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

1.21. GARANTÍAS.

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una **Garantía de Seriedad** de esta, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Segovia, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890981391-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Segovia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación.

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	90 días a partir del cierre del proceso
1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)
3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del vehículo.

4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más

1.21.1. Sustitución y Reposición de las Garantías.

Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

1.22. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento;

TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÓN DE IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En el siguiente cuadro, se marca con una X en los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En lo que respecta a la asignación se deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION %	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				100	
Riesgos sociales o	X			X			X				50	50

políticos												
Riesgos operacionales	X			X			X				100	
Riesgos financieros	X					X	X				100	
Riesgos regulatorios	X			X				X			100	
Riesgos de la naturaleza	X			X			X				100	
Riesgos ambientales	X				X			X			100	
Riesgos tecnológicos	X			X					X		100	
Retraso en la entrega de los servicios	X					X	X				100	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					100	
Otros riesgos ¿cuáles?		X									100	

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

En el siguiente cuadro se marca con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Establecer sistemas de acreditación profesional		**X**
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**X**	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**
supervisión de la ejecución del contrato	**X**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**X**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**X**	

1.23. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de la presente convocatoria se establece su entrega en la plataforma del https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, conforme a los términos del cronograma del proceso de selección.

Toda comunicación o solicitud referente a la presente convocatoria, deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número de la Convocatoria Pública correspondiente, que para el presente caso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **N.º SE-SASIE-0051-2026**, y dirigida a la Secretaria de Educación, Cultura y deporte del Municipio de Segovia. A través de la dirección anotada en el párrafo anterior, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al proceso de selección.

Igualmente, se podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso en la dirección electrónica como se indica en el numeral 2.1. Los mensajes publicados en las citadas direcciones electrónicas tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

1.24. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO DE SEGOVIA** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la plataforma SECOP II.

1.25. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la tipificación de los riesgos en las observaciones al pliego. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Municipio
Variación del número de servicios contratados.	Son los efectos derivados de las condiciones de ejecución del contrato, que incrementen las cantidades de los servicios prestados al municipio, y que, en caso de así solicitarse, en todo caso de manera previa debe mediar la	X	

	correspondiente actuación contractual		
Variación del valor de los servicios requeridos por el municipio de Segovia	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los servicios necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Incumplimiento de las condiciones y especificaciones de los servicios a prestarse al municipio de Segovia	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de capacidad instalada necesaria para la ejecución del contrato	X	
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.		X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Accidente de trabajo	Son los efectos derivados con ocasión de producirse un accidente de trabajo que involucra a los trabajadores que prestan servicios en favor del contratista	X	

1.26. ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso **NO** está cobijado por un Acuerdo Marco o Tratado Internacional vigente para el Estado Colombiano, el cual establece las condiciones para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, además que es susceptible de convocatorio a limitarse a MIPYME por parte de los interesados u oferentes.

1.27. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes y servicios a suministrar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Segovia, Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.28 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Según lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a que el proceso actual se encuentra por debajo del umbral de (US $ 125.000), el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, en concordancia con los siguientes lineamientos:

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la

calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3.

(Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. En caso de que exista limitación a mipyme departamental y municipal se preferirá ésta última a fin de apoyar la industria y la economía local.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso para seleccionar al contratista que suministrará el bien o servicio requerido por el municipio de Segovia se desarrollará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

2.1. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, Pliego de Condiciones se publica en la fecha que se establece en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de dos (2) días hábiles.

2.2. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El municipio mediante acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.7, "CRONOGRAMA DEL PROCESO", ordenó la apertura del proceso.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la fecha que se indica en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO se podrá efectuar la consulta del pliego de condiciones definitivo, en la plataforma del SECOP II.

2.4. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si la entidad estima conveniente efectuar modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo hará realizará a través de adendas, para el efecto del municipio de Segovia, dará cumplimiento a lo establecido sobre la materia en el Decreto 1082 de mayo 2015

Toda la información sobre preguntas, respuestas, adendas, oficios y todos los documentos de la contratación, suministrados a los oferentes antes de la fecha de cierre de la contratación, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de esta.

Si a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, existe silencio por parte del Municipio de Segovia ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones o demás; estas deberán entenderse como negativas. En consecuencia, lo consignado en el pliego de condiciones y demás documentos, deberá tomarse como se expidió originalmente.

En caso de prorrogarse la fecha de cierre de la convocatoria pública, en forma proporcional será prorrogado el término de entrega de adendas y oficios. El pliego de condiciones, las adendas y oficios mencionados anteriormente, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general, y formarán parte integral del contrato que se llegue a celebrar.

En caso de no indicarse expresamente la clase de días, los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. Igual tratamiento se da para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO III

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, **SOLO** en la plataforma del SECOP II, en idioma Castellano, sin tachaduras ni borrones, foliados y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Los sobres aludidos deberán contener separados independientes que contengan, uno todos los documentos y requisitos habilitantes y el otro deberá contener **solo** la oferta económica inicial.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

GENERALIDADES;

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

ITEM	FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
3.1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
3.2	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE o NO CUMPLE
3.3	EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE
3.4	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE

3.5	CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL	CUMPLE o NO CUMPLE

b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

c. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.1. CAPACIDAD JURIDICA.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente, si se trata de persona natural, por este, o por el representante legal en caso de persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el Anexo Nº 1. Así mismo, en ella declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, como que tampoco lo están los socios y miembros de junta que conformen la empresa y que, por lo tanto, la entidad no se encuentra impedida para contratar con el Estado.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter.

3.1.2. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Debe exigirse para acreditar ser mayor de edad e identificar en plenitud la persona que presenta la propuesta, si es persona natural para acreditar algún establecimiento de comercio y si es para persona jurídica para determinar si es representante legal de alguna empresa.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. Actualizado

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

a. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

b. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

c. Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.

d. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.

e. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.

f. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

g. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

h. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento

3.1.4. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

La persona interesada debe anexar el Paz y Salvo Municipal toda vez que se debe tener la certeza que el oferente interesado este al día con sus compromisos tributarios para contratar con la entidad, el cual se expide en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía, con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.5. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

La SASIE deberá acreditar que sus administradores no corresponden a Personas Expuestas Políticamente (PEP) registradas por las diferentes entidades y organismos del estado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), según lo ordenado por el Decreto 830 de 2021, articulo 7.

3.1.6. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, para el oferente que sea persona jurídica, la capacidad del representante legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente y/o comprometer a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o del órgano social competente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD Y COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA.

El municipio de Segovia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 exigirá la garantía de seriedad de la oferta para participar en el presente proceso, por tratarse de una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.1.8. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado

domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.1.9. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

3.1.10. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes deberán anexar a su propuesta una certificación en la cual conste el Pago a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, esto es, que si la contratación se realiza con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si la contratación se hace con personas naturales se deben presentar las respectivas autoliquidaciones.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

3.1.12. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La persona interesada debe descargar y anexar, el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La persona interesada debe descargar y anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La persona interesada debe descargar y anexar, el certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La persona interesada debe descargar y anexar, el certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La persona interesada debe descargar y anexar, el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.17. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS (REDAM).

La persona interesada debe descargar y anexar, el certificado de no estar reportado en el boletín de deudores morosos de alimentos (REDAM) del proponente, si es el representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Con una fecha de expedición no mayor a la presentación de la Oferta.

3.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de

contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.19. LIBRETA MILITAR.

La persona interesada, Si el proponente es hombre menor de 50 años deberá presentar con su oferta la copia de la Libreta Militar, en calidad de representante legal de la Entidad.

3.1.20. CERTIFICADO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.

La entidad y su representante legal deben acreditar no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interese que le impidan celebrar procesos contractuales con el Estado.

3.1.21. CERTIFICADO DE MULTAS, NI SANCIONES.

La SASIE debe reportar la imposición de multas ni sanciones por incumplimientos en la ejecución de obligaciones contractuales o convenios.

3.1.22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Segovia verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formatos soporte documental para la acreditación de experiencia, anexos a este pliego de condiciones. Anexo No. 3

3.1.23. EVALUACIÓN JURÍDICA Y DEL RIESGO DE PREVENCIÓN AL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

El proponente debe entregar la Declaración de Origen de Fondos (Anexo No. 6) para el sistema de prevención al lavado de activos y financiación al terrorismo.

En tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, cada una de las personas que los integran, deberán presentar la Declaración de que trata el numeral en desarrollo

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

1. Certificación del fabricante o del distribuidor autorizado que garantice el respaldo técnico, la disponibilidad de repuestos originales en el territorio nacional y el cumplimiento de las garantías mínimas de fábrica de chasis y motor (dos años o doscientos mil kilómetros).
2. Posventa, Garantía y Mantenimiento

• Garantía técnica integral: Mínimo de 2 años o 100.000 kilómetros (lo que ocurra primero) para tren motriz (motor, caja, transmisión) y mínimo 1 a 2 años para carrocería, pintura y sistema eléctrico.
• Disponibilidad de talleres y repuestos en Antioquia: Que el contratista cuente con centros de servicio autorizados propios (preferiblemente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Nordeste) para atender garantías sin obligar al municipio a trasladar el bus a otras regiones del país.
• Compromiso de suministro de repuestos: Carta de compromiso garantizando la disponibilidad de repuestos originales en el mercado nacional por un mínimo de 5 a 10 años.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo;

Clasificación UNSPSC.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla, teniendo en cuenta los lineamientos de la circular externa N° 12 de mayo 5 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros

25181600	25	2518	251816	Chasis automotriz
73151500	73	7315	731515	Servicios de ensamble

12.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de UN (01) contrato terminado, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de suministro, adquisición o comercialización de vehículos automotores, celebrados con entidades públicas o privadas donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

12.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro, adquisición o comercialización de vehículos automotores de pasajeros, clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
25181600	25	2518	251816	Chasis automotriz
73151500	73	7315	731515	Servicios de ensamble

Los contratos aportados deberán guardar relación directa con la naturaleza del objeto a contratar y permitir verificar la experiencia del proponente en el suministro de vehículos de pasajeros.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HABILITADA**.

3.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.4. <u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>.

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente, dando aplicabilidad a lo preceptuado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022

Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

ITEM	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VALOR EXIGIDO	
1.	INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor O Igual A	1,00
2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / patrimonio neto	Menor O Igual A	0.70
3.	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor O Igual A	1.00
4.	CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	Mayor O Igual A	100% del PO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

3.5. <u>CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL</u>.

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad organizacional atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

ITEM	Indicador	Índice requerido
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **mayor o igual a 0.10**
2	Rentabilidad sobre activos	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual a 0.10**

La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del

indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

3.6. DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO.

3.6.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• Las ofertas deben ser presentadas en moneda legal colombiana, en valor unitario y valor total.

• El proponente debe discriminar el valor del impuesto al valor agregado IVA, puesto que, si no lo discrimina y el bien suministrado causa el mencionado impuesto, el Municipio de Segovia lo considerará incluido dentro del valor total de la oferta, hecho que deberá ser aceptado por el proponente.

• Dentro de la oferta económica debe incluirse la totalidad de los costos, utilidades, impuestos, imprevistos y demás gastos necesarios para el control de ejecución del contrato.

• Los costos y gastos por concepto de transporte, administración, distribución y cualquier otro tipo de costo necesario para la entrega de estos, corren por cuenta del oferente y, por lo tanto, deben incluirse dentro del valor total de la oferta.

• El Municipio de Segovia, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por todo el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Municipio de Segovia procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

• Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios por ítem y/o totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

• Cuando el oferente omita incluir el IVA a que haya lugar, de un bien que está gravado, se entiende que está incluido dentro de su valor.

• Los costos y gastos de adquisición de los bienes y cualquier otro necesario para la consecución de estos, corren por cuenta del oferente y deben incluirse en el valor de la oferta. Para los efectos anteriores debe diligenciarse además el anexo No. 2.

3.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito, y a su costa, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de este proceso.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, sino únicamente de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el oferente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera se respetará la reserva de que gocen las patentes, procedimientos y privilegios.

3.8. PROPONENTES HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de al menos una (1) de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas concordantes, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La decisión así tomada se expresará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que llevaron a adoptarla.

3.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La información relativa al análisis, aclaraciones y evaluación de requisitos de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que se termine la audiencia de Subasta Inversa. Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

3.11.1. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que pueda conllevar a obtener mayor puntaje.

3.11.2. Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

3.11.3. Cuando la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado.

3.11.4. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

3.11.5 Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

3.11.6. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.

3.11.7. Si se entrega extemporáneamente o en un lugar diferente al indicado anteriormente.

3.11.8. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

3.11.9. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad no subsane la ausencia de requisitos y documentos habilitantes dentro del término señalado; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello.

3.11.10. Si el objeto social de la persona jurídica proponente no tiene relación con la naturaleza de asunto o suministro a contratar.

3.11.11. Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos.

3.11.12. Propuestas presentadas por el proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia.

3.11.13. No acogerse a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones o cuando la propuesta en modo alguno esté condicionada para la adjudicación.

3.11.14. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente (por sí o por interpuesta persona).

3.11.15. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.

3.11.16. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma del proceso de selección.

3.11.17. Cuando la oferta no sea presentada a través de la Plataforma del SECOP II.

3.11.18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

3.11.19. Cuando no se presente la propuesta económica con el precio en la forma solicitada (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial.

3.12. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@segovia-antioquia.gov.co, Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero del 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra

Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:
En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente

3.13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad municipal debe aplicar lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAPÍTULO IV

4. ESPECIFICACIONES.

Mediante el presente proceso de selección se pretende contratar el **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA".**

Los servicios mencionados deberán cumplir con las condiciones y especificaciones de calidad establecidas en la Ley como requisito para ser comercializados en el territorio nacional. Tales suministros deberán tener al menos las especificaciones que se relacionan en las Fichas Técnicas que se encuentran en el documento adjunto al Pliego de Condiciones.

En el municipio de Segovia – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
La supervisora

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesora Externa – Actualidad Jurídica S.A.S	Proyectó	Sara Luna Henao	
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Revisó y Aprobó	Lina Marcela Simanca Pizarro	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			